186 mg

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA



CONTRATO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-026/2016

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE 2,160 COMPUTADORAS PERSONALES Y 100 COMPUTADORAS PORTÁTILES PARA SALAS REGIONALES Y ÁREAS **CENTRALES FEDERAL** DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA FISCAL ADMINISTRATIVA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "TRIBUNAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MARCOS CORNISH RUIZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO OPERATIVO DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE CONSULTORES ENTECNOLOGÍA INTERACTIVA, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "ARRENDADOR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. GUSTAVO ADOLFO GALLEGOS CERRILLO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

DECLARACIONES

- I.- El "TRIBUNAL" por conducto de su representante declara que:
- **I.1.-** Es un Tribunal de lo contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de diciembre de 2007.
- I.2.- Marcos Cornish Ruiz, en su carácter de Secretario Operativo de Administración, cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en el artículo 76, fracción XIV del Reglamento Interior del "TRIBUNAL".

El representante del "TRIBUNAL", bajo protesta de decir verdad, manifiesta que sus facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

- **I.3.-** El presente contrato se adjudica por medio del procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 fracción III, 40, 41, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 72, fracción V de su Reglamento.
- **I.4.-** Celebra el presente contrato en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.
- **I.5.-** Los compromisos que con motivo del presente contrato se generen para el ejercicio fiscal 2016, quedaran sujetos a la disponibilidad financiera y presupuestal

In.



CONTRATO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-026/2016

que apruebe la H. Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

- I.6.- Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en avenida La Morena número 804, piso PH, colonia Narvarte Poniente, delegación Benito Juárez, código postal 03020, México, Distrito Federal.
- II.- El "ARRENDADOR" por conducto de su representante legal declara que:
- II.1.- Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los terminos del presente contrato.
- II.2.- Es una sociedad debidamente constituida conforme a las leves de la República Mexicana, como lo acredita mediante escritura pública número 46,411, de fecha 24 de febrero de 2004, otorgada ante el licenciado Roberto Courtade Bevilacqua, titular de la Notaría Pública número 132 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número 316383, el 22 de abril de 2004.
- II.3.- El C. Gustavo Adolfo Gallegos Cerrillo, acredita su carácter de representante legal con la escritura pública número 51,456, de fecha 6 de junio de 2007, otorgada ante el fedatario público señalado en la Declaración anterior, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que sus facultades no le han sido modificadas, revocadas ni limitadas en forma alguna y que son suficientes para la celebración del presente contrato.
- II.4.- El C. Gustavo Adolfo Gallegos Cerrillo, se identifica con credencial para votar número 0111005644616, expedida por el Instituto Federal Electoral.
- **II.5.-** Conforme a su objeto social, se encuentra capacitado para llevar a cabo el arrendamiento a que se refiere la Cláusula **PRIMERA** del presente contrato.
- **II.6.-** Conoce plenamente los sitios donde se llevará a cabo el arrendamiento objeto de este contrato, en virtud de que fueron debidamente inspeccionados, conociendo en consecuencia el alcance del arrendamiento, así como los factores que intervienen en su ejecución.
- II.7.- Cuenta con capacidad de respuesta inmediata, experiencia, capacidad técnica y financiera, así como también con la infraestructura administrativa, organizativa y operativa, con los elementos materiales y humanos propios y necesarios para la



CONTRATO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-026/2016

ejecución del presente contrato, así como con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas para obligarse en los términos del mismo.

- II.8.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ni sus representantes ni ninguno de sus socios se encuentran en los supuestos que señalan los articulos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y que las personas que forman parte de la empresa no desempeñan empleo, sargo o comisión en el servicio público ni se encuentran inhabilitadas para hacerlo.
- II.9.- Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el de su Reglamento, y demás normatividad aplicable en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios vigente.
- II.10.- Cuenta con clave de Registro Federal de Contribuyentes CTI0402245CA.
- **II.11.-** De manera previa a la formalización del presente contrato y para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, ha presentado al "**TRIBUNAL**" el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria en el que se emite opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en sentido positivo.
- **II.12.-** Reconoce que la información que le proporcione el "TRIBUNAL", es de carácter reservado en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que cualquier uso no autorizado que de la información haga el "ARRENDADOR", se hará del conocimiento de las autoridades competentes.
- **II.13.-** Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en calle Enramada número 385, colonia Benito Juárez, código postal 57000, Nezahualcóyotl, Estado de México.
- II.14.- Es su voluntad dar en arrendamiento al "TRIBUNAL" los bienes que se describen en la Cláusula PRIMERA del presente contrato y a obligarse en los términos de éste

De igual manera, manifiesta que conoce el contenido del oficio **DGRMSG-789/2015**, de fecha 18 de diciembre de 2015, signado por la Directora General de Recursos Materiales y Servicios Generales del "**TRIBUNAL**", y que se apega a los requerimientos y características que se especifican en el mismo.



CONTRATO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-026/2016

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en celebrar el presente contrato sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- El "ARRENDADOR" se obliga al Arrendamiento de 2,160 computadoras personales y 100 computadoras portátiles para Salas Regionales y Áreas Centrales del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, conforme a las características, especificaciones, términos de referencia y condiciones contenidas en el documento que se incorpora y forma parte integrante de este contrato como Anexo número 1 el cual se integra por la propuesta técnica, la propuesta económica y el anexo técnico, en lo sucesivo el "ARRENDAMIENTO".

SEGUNDA: VIGENCIA.- La vigencia del presente contrato inicia el día 1 de enero de 2016 y concluirá el día 31 de agosto de 2016.

TERCERA: IMPORTE.- El "TRIBUNAL" pagará como importe por el "ARRENDAMIENTO", la cantidad total de \$4,892,664.16 (Cuatro millones ochocientos noventa y dos mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 16/100 M.N.), más el 16% del Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de \$782,826.27 (Setecientos ochenta y dos mil ochocientos veintiséis pesos 27/100 M.N.), dando un total de \$5,675,490.43 (Cinco millones seiscientos setenta y cinco millones noventa pesos 43/100 M.N.).

El importe del contrato se pagara por periodos mensuales vencidos de \$611,583.02 (Seiscientos once mil quinientos ochenta y tres pesos 02/100 M.N.), más el 16% del Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de \$97,853.28 (Noventa y siete mil ochocientos cincuenta y tres pesos 28/100 M.N.), dando un total de \$709,436.30 (Setecientos nueve mil cuatrocientos treinta y seis pesos 30/100 M.N.).

El importe del "ARRENDAMIENTO" a que se refiere la presente contratación será firme hasta su total conclusión y entera satisfacción del "TRIBUNAL" durante la vigencia del contrato.

CUARTA: ANTICIPO.- En el presente contrato el "**TRIBUNAL**" no otorgará anticipo al "**ARRENDADOR**".

A

K





CONTRATO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-026/2016

QUINTA: PLAZO Y LUGAR DEL "ARRENDAMIENTO".- El "ARRENDADOR" se obliga a otorgar el "ARRENDAMIENTO" durante un periodo que comprende del día 1 de enero de 2016 y concluirá el día 31 de agosto de 2016.

El "ARRENDADOR" llevará a cabo el "ARRENDAMIENTO" en los lugares y horarios establecidos en el Anexo número 1 del presente contrato:

SEXTA.- FORMA DE PAGO.- Con fundamento en el attículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el "TRIBUNAL" pagará por el "ARRENDAMIENTO" al "ARRENDADOR", el importe indicado en la Cláusula TERCERA, conforme a lo establecido en el Anexo número 1 del presente contrato, en moneda nacional, por el "ARRENDAMIENTO" devengado y efectivamente otorgado, a mes vencido.

Previa verificación del "ARRENDAMIENTO", los pagos se tramitarán en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones y ésta a su vez los enviará para su pago a la Dirección General de Programación y Presupuesto del "TRIBUNAL", ubicadas en avenida La Morena número 804, colonia Narvarte Poniente, código postal 03020, delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, en un horario de las 9:00 horas a las 15:00 horas, a más tardar a los 20 (veinte) días naturales posteriores al envió y la entrega que efectúe el "ARRENDADOR" del o los comprobantes fiscales vigentes, debidamente requisitados, mediante su aprobación por conducto de la Dirección General de Infraestructura de Cómputo y Comunicaciones del "TRIBUNAL", con firma y sello, pagos que se efectuarán conforme al siguiente procedimiento:

Los pagos se efectuarán a través de la Tesorería del "TRIBUNAL" en la cuenta interbancaria a 18 dígitos del "ARRENDADOR".

El "ARRENDADOR" enviará el o los comprobantes fiscales vigentes al correo electrónico efren.garduno@tfjfa.gob.mx, además en formato PDF, y los presentará de manera personal en la Dirección General de Infraestructura de Cómputo y Comunicaciones, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, llevará a cabo la verificación de datos tales como: requisitos fiscales, descripción y aceptación del "ARRENDAMIENTO", precios unitarios, cantidad, cálculos e importe y si éstos son correctos continuará el procedimiento para el pago del "ARRENDAMIENTO" en el término de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha de envío y presentación del o los comprobantes fiscales vigentes.

En caso de errores o deficiencias en el o los comprobantes fiscales vigentes y, en su caso, su documentación anexa, dentro de un plazo de 3 (tres) días hábiles siguientes

K

****.



CONTRATO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-026/2016

DÉCIMA: DAÑOS Y PERJUICIOS.- El "**ARRENDADOR**" será directamente responsable de los daños y perjuicios que se causen al "**TRIBUNAL**" y/o a terceros con motivo del "**ARRENDAMIENTO**", por negligencia, impericia, dolo o mala fe, o por el mal uso que éste haga de las instalaciones del "**TRIBUNAL**", así como del mal uso que éste haga de la información de cualquier tipo, ya sea pública, confidencial o reservada que se le proporcione durante el "**ARRENDAMIENTO**" y estará obligado en todo momento a resarcir al "**TRIBUNAL**" por los daños y perjuicios que llegara a causar, cubriendo los importes que determine al respecto este ultimo.

Para este efecto, el "TRIBUNAL" hará saber al "ARRENDADOR" en forma indubitable dicha circunstancia, para que manifieste lo que a su derecho convenga en un plazo no mayor de 15 (quince) días hábiles contados a partir de la fecha en que ello le sea notificado.

Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, sin que el "ARRENDADOR" haga manifestación alguna en su defensa o si después de analizar las razones expuestas por éste, el "TRIBUNAL" estima que las mismas no son satisfactorias, procederá a emitir la resolución o determinación correspondiente.

La reparación o pago del daño deberá realizarse en un término no mayor de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que éste le sea exigido.

De no cubrir el "ARRENDADOR" el valor de los daños, las partes convienen en que el mismo será descontado del pago pendiente de realizar a éste, conforme al presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA.- El "ARRENDADOR" se obliga a constituir en la forma y términos previstos en el documento justificatorio de adjudicación y demás disposiciones legales aplicables en la materia, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento del presente contrato.

Para garantizar al "TRIBUNAL" el exacto cumplimiento de las obligaciones que el "ARRENDADOR" contrae en el presente contrato, éste se obliga a constituir una fianza, que deberá presentarse en moneda nacional, a favor del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa expedida por una institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, lo que equivale a la cantidad de \$489,266.41 (Cuatrocientos ochenta y nueve mil doscientos sesenta y seis pesos 41/100 M.N.), obligándose a

p

y a



CONTRATO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-026/2016

presentarla dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento.

La fianza en cuestión deberá contener expresamente que la institución que la otorgue, se somete al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 279, 282, 283 y 284 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigente.

La fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorga:

- 1. Que se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato número N° TFJFA-SOA-DGRMSG-026/2016.
- 2. Que garantiza el Arrendamiento de 2,160 Computadoras Personales y 100 Computadoras Portátiles para Salas Regionales y Áreas Centrales del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, de acuerdo con las estipulaciones contenidas en el contrato número N° TFJFA-SOA-DGRMSG-026/2016.
- 3. Asimismo, deberá indicarse en la fianza el siguiente texto: "esta garantía estará vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantiza y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, de forma tal que su vigencia no podrá acortarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia. Permanecerá en vigor aún en los casos en que el "TRIBUNAL" otorgue prórrogas o esperas al "ARRENDADOR" para el cumplimiento de sus obligaciones".
- 4. De igual forma en la fianza se hará la mención siguiente: "la institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución previsto en los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de indemnización por mora que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida".
- 5. Se indicará el importe total garantizado con número y letra.
- **6.** Se indicará el número de contrato, así como las especificaciones de las obligaciones a garantizar.

A TO

K

****.

m



CONTRATO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-026/2016

al de su recepción, la Dirección General de Infraestructura de Cómputo y Comunicaciones, lo o los rechazará indicando por escrito al "ARRENDADOR" las deficiencias que deberá corregir, para que éste los envíe y presente de nueva cuenta e inicie nuevamente el trámite de pago, por lo que el plazo deslos 20 (veinte) días naturales iniciará a partir del nuevo envió y presentación del o los comprobantes fiscales vigentes.

SÉPTIMA: IMPUESTOS.- El "TRIBUNAL" cubrirá unicamente el importe relativo al Impuesto al Valor Agregado, mismo que deberá presentarse desglosado en el o los comprobantes fiscales vigentes. Cualquier otro impuesto que se cause derivado del presente contrato será cubierto por el "ARRENDADOR"

OCTAVA: CALIDAD DEL "ARRENDAMIENTO".- El "ARRENDADOR" quedará obligado ante el "TRIBUNAL" a responder de la calidad del "ARRENDAMIENTO" objeto del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en el "ARRENDAMIENTO", en los términos señalados en este contrato y en el Código Civil Federal.

Los términos y condiciones a las que se sujetará la corrección y reposición del "ARRENDAMIENTO" por motivo de fallas de calidad o incumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, sin que las sustituciones impliquen su modificación, se describen en el Anexo número 1 del presente contrato.

NOVENA: ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- Queda entendido por los otorgantes, que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 84, séptimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el servidor público responsable del "TRIBUNAL" para administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato y de su Anexo número 1, así como de recibir el "ARRENDAMIENTO", es la Directora General de Infraestructura de Cómputo y Comunicaciones.

En caso de irregularidades en el "ARRENDAMIENTO", el "ARRENDADOR" tendrá la obligación de corregirlas conforme a lo señalado en el Anexo número 1 del presente contrato, a partir de que reciba el requerimiento.

La forma y términos en que se realizará la aceptación del "ARRENDAMIENTO" se precisa en el Anexo número 1, del presente contrato, manifestando en este acto el "ARRENDADOR" su conformidad de que hasta en tanto ello no se cumpla, éstos no se tendrán por recibidos o aceptados.



CONTRATO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-026/2016

- 7. Señalará el domicilio y la denominación o razón social del "ARRENDADOR".
- 8. En caso de que exista inconformidad por parte del "TRIBUNAL" respecto del "ARRENDAMIENTO" o por daños a terceros, el "ARRENDADOR" se obliga a responder tanto de los defectos en la ejecución de los mismos, como de cualquier responsabilidad que le sea imputable. Por lo tanto, se obliga a que la fianza permanezca vigente hasta que éste subsane las causas que motivaron la inconformidad sobre el "ARRENDAMIENTO".
- 9. La condición de la vigencia deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos correspondientes.
- 10. Para cancelar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del "TRIBUNAL" del cumplimiento total de las obligaciones contractuales.

En el caso de otorgamiento de prórrogas o esperas al "ARRENDADOR" para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del contrato, el "ARRENDADOR" deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza.

La garantía de cumplimiento del contrato se hará efectiva cuando, una vez agotado el procedimiento de rescisión administrativa, el "ARRENDAMIENTO" no se dé o no cumpla con las características y especificaciones establecidas en el Anexo número 1 del presente contrato.

Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo del "ARRENDADOR" y éste efectúe la totalidad del pago en forma incondicional, el "TRIBUNAL" deberá cancelar la fianza.

Una vez cumplidas las obligaciones del "ARRENDADOR" a satisfacción del "TRIBUNAL", el área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, extenderá la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que el "ARRENDADOR" de inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

7

m



CONTRATO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-026/2016

DÉCIMA SEGUNDA: PENAS CONVENCIONALES.- El "TRIBUNAL" con base en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aplicará penas convencionales por el atraso en el "ARRENDAMIENTO" conforme a lo siguiente:

1.- Se aplicará una pena convencional del 2% (dos por ciento) por cada día natural de atraso en la reparación o sustitución de los equipos que presenten fallas, sobre la renta mensual del equipo sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, misma que se contabilizará a partir del vencimiento de los plazos establecidos en el Anexo número 1

El procedimiento para la determinación del cálculo se realizará de acuerdo con lo siguiente:

El monto total de la aplicación de las penas convencionales será aquel que resulte de multiplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento, por el costo total del "ARRENDAMIENTO" antes del Impuesto al Valor Agregado, y en todo caso la acumulación de dichas penas no excederá del importe total de la fianza de garantía de cumplimiento que se establece en la Cláusula DÉCIMA PRIMERA, de conformidad con lo establecido por el artículo 96, primer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago del "ARRENDAMIENTO" quedará condicionado proporcionalmente al descuento que se aplique al "ARRENDADOR", en el comprobante fiscal vigente correspondiente, por concepto de penas convencionales o, a través del pago que de las mismas haga el "ARRENDADOR" mediante el mecanismo de Depósito Referenciado; dicho pago deberá realizarse en un plazo de 10 días hábiles posteriores a aquel en el que se le notifique mediante escrito tal situación al "ARRENDADOR", en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dicha penalización, ni la contabilización de la misma para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.- El "ARRENDADOR" bajo ninguna circunstancia podrá usar para fines comerciales, publicitarios o de cualquier otra índole el nombre del "TRIBUNAL", sus logotipos o cualquier otro signo o símbolo distintivo de su propiedad o titularidad.

El "ARRENDADOR" asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas o derechos de autor tanto en el ámbito

1

De la constant de la



CONTRATO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-026/2016

nacional como internacional, con respecto al "ARRENDAMIENTO"; por lo que de presentarse alguna reclamación al "TRIBUNAL" durante la vigencia del contrato o posterior a ésta por este motivo, el "ARRENDADOR" conviene que los derechos de propiedad intelectual que se generen en el "ARRENDAMIENTO" se constituirán a favor del "TRIBUNAL", en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial y demás ordenamientos legales aplicables a la materia.

El "ARRENDADOR" se obliga a sacar a salvo y en paz al "TRIBUNAL" frente a las autoridades administrativas y judiciales en caso que durante el "ARRENDAMIENTO" o ya finalizado éste, se presenten controversias por violación a derechos de propiedad intelectual de terceros.

En caso de litigio por una supuesta violación a lo establecido en el párrafo anterior, el "TRIBUNAL" dará aviso al "ARRENDADOR" para que en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a la fecha de recepción de la notificación de la referida violación tome las medidas pertinentes al respecto. En el supuesto de que el "ARRENDADOR" no pueda cumplir con el objeto de este contrato por dicho litigio, el "TRIBUNAL" dará por rescindido el presente contrato y hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo.

DÉCIMA CUARTA: TRANSMISIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- El "ARRENDADOR" no podrá en ningún caso subcontratar o transferir en forma total ni parcial a ninguna persona física o moral los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, salvo los derechos de cobro, en cuyo caso se requerirá previamente la conformidad por escrito del "TRIBUNAL", de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- Las partes convienen en que el "TRIBUNAL" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial alguna, por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran, es decir, si el "ARRENDADOR":

- a) No garantiza el cumplimiento del contrato mediante la fianza equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato en los términos y condiciones a que se refiere la Cláusula DÉCIMA PRIMERA del mismo.
- b) No cumple con el "ARRENDAMIENTO" dentro del plazo y vigencia estipulados en las Cláusulas SEGUNDA y QUINTA conforme a las especificaciones, características y en los términos señalados en el Anexo

K

N. m.



CONTRATO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-026/2016

número 1.

- c) Suspende injustificadamente total o parcialmente el "ARRENDAMIENTO" materia del presente contrato.
- d) Subcontrata o transfiere la totalidad o parte de las obligaciones objeto de este contrato o los derechos derivados del mismo.
- e) No otorga las facilidades y datos necesarios para la adecuada administración y verificación del cumplimiento de este contrato al servidor público mencionado en la Cláusula **NOVENA** del mismo.
- f) Incumple cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del presente instrumento.
- g) Por incumplimiento de cualquier disposición prevista en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
- h) Por motivo de reiteradas inconsistencias en el "ARRENDAMIENTO".

Para el supuesto de que el "ARRENDADOR" incurra en alguna de las causales de rescisión administrativa consignadas en el presente instrumento o que se constituya conforme a la legislación aplicable al "TRIBUNAL" independientemente de aplicar el procedimiento de rescisión administrativa correspondiente, se procederá ante las autoridades competentes a hacer efectiva la garantía de cumplimiento por el monto proporcional de las obligaciones incumplidas.

Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo precedente, el "TRIBUNAL" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato aplicando las penas convencionales a que haya lugar o la rescisión administrativa del mismo.

DÉCIMA SEXTA: PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- Si el "TRIBUNAL" considera que el "ARRENDADOR" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión consignadas en la Cláusula precedente, lo hará saber al "ARRENDADOR" en forma indubitable, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha en que le sea notificado el incumplimiento que se le impute.

A J



CONTRATO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-026/2016

Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior sin que el "ARRENDADOR" haga manifestación alguna en su defensa, o si después de analizar los argumentos y pruebas expuestos por éste, el "TRIBUNAL" estima que los mismos no son satisfactorios, procederá a emitir y comunicar al "ARRENDADOR" la resolución de rescisión administrativa dentro de los 15 (quince) días hábites siguientes al término del plazo señalado en el párrafo anterior.

Cuando se rescinda el contrato se procederá a formular el finiquito correspondiente a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el "TRIBUNAL" por concepto del "ARRENDAMIENTO" proporcionado hasta el momento de la rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión del presente contrato, se formulará y notificará el finiquito correspondiente, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso. Al efecto deberá considerarse lo dispuesto en el inciso b) de la fracción I y en la fracción III del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin perjuicio de lo dispuesto en la fracción III del artículo 60 de la citada Ley.

Cuando el "TRIBUNAL" sea quien determine rescindir el presente contrato, bastará para ello que se cumpla con el procedimiento establecido en la presente Cláusula; en tanto que si es el "ARRENDADOR" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- En cualquier tiempo el "**TRIBUNAL**" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste, sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, por causas de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el "**ARRENDAMIENTO**" conforme a este contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Contraloría Interna del "**TRIBUNAL**", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN DEL "ARRENDAMIENTO".- Cuando en el "ARRENDAMIENTO" se presente caso fortuito o de fuerza mayor que impida la continuación de su ejecución, el "TRIBUNAL", bajo su responsabilidad podrá

(·)



CONTRATO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-026/2016

suspenderlo, en cuyo caso únicamente se pagará aquel "ARRENDAMIENTO" que hubiese sido efectivamente proporcionado.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables al "TRIBUNAL", éste pagará únicamente al "ARRENDADOR" los gastos no recuperables por el triempo que dure la suspensión, en términos de lo señalado por el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales.

En cualquiera de los dos supuestos citados, las partes podrán pactar el plazo de la suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA NOVENA: GASTOS NO RECUPERABLES.- De darse los supuestos señalados en las Cláusulas **DÉCIMA SÉPTIMA** y **DÉCIMA OCTAVA**, en términos de lo señalado por el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el "TRIBUNAL" rembolsará al "ARRENDADOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y los mismos se relacionen directamente con el presente contrato.

El rembolso de los gastos no recuperables en que, en su caso haya incurrido el "ARRENDADOR", y que se ajusten a lo estipulado en el párrafo anterior de esta Cláusula, se efectuará en un término que no exceda de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de que el "TRIBUNAL" haya revisado y aceptado la procedencia de la documentación que le presente el "ARRENDADOR" y con la que se acrediten los gastos no recuperables. En todo caso, el rembolso de los gastos no recuperables que en su caso proceda no excederá de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la presentación por parte del "ARRENDADOR" de la documentación comprobatoria respectiva.

VIGÉSIMA: RELACIONES LABORALES Y LEGALES.- El "ARRENDADOR" asume cualquier tipo de responsabilidad que con motivo del presente contrato o del "ARRENDAMIENTO" pudiera derivarse como consecuencias de una relación laboral, relevando al "TRIBUNAL" de toda responsabilidad, y no podrá considerársele patrón sustituto u obligado solidario.

Asimismo, no le son aplicables a este contrato las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.



CONTRATO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-026/2016

VIGÉSIMA PRIMERA: PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN.- El "ARRENDADOR" se compromete a proporcionar los datos e informes relacionados con el "ARRENDAMIENTO", así como los referenciados al desarrollo y ejecución de los mismos, que en su caso le requiera en el ámbito de sus atribuciones y en apego a lo previsto por los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, la Contraloría Interna del "TRIBUNAL".

VIGÉSIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. EL "TRIBUNAL" y el "ARRENDADOR" no serán responsables por cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este contrato, cuando ello obedezca a caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados.

VIGÉSIMA TERCERA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. E PARRENDADOR", se obliga a no divulgar la información proporcionada para la ejecución del "ARRENDAMIENTO", así como los datos y resultados obtenidos del mismo, ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio, sin la autorización expresa y por escrito del "TRIBUNAL", pues dichos datos y resultados son propiedad de este último.

VIGÉSIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD.- Toda la información ya sea escrita, oral, gráfica o contenida en medios escritos, electrónicos o que en cualquier otra forma el "TRIBUNAL" le proporcione al "ARRENDADOR" así como aquella que se genere en virtud del presente contrato, se considerará de carácter confidencial o reservada en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como de la legislación civil y penal aplicable, por lo que el "ARRENDADOR" se obliga a respetar y procurar la naturaleza confidencial o reservada de ésta.

En su caso, el "ARRENDADOR" deberá señalar los documentos que entregue al "TRIBUNAL" que contengan información clasificada como confidencial, reservada y/o comercial reservada siempre que tenga el derecho de reservarse la información de conformidad con las disposiciones legales aplicables, y salvo aquella información que sea del dominio público, que sea divulgada por causas ajenas al "TRIBUNAL", por disposición legal u orden judicial, la que esté en posesión de una de las partes antes de recibirla una de otra y sea recibida por un tercero sin la obligación de confidencialidad, o bien, sea dada a conocer por la aplicación de una ley y que por tanto esté obligado a revelarla.

m



CONTRATO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-026/2016

VIGÉSIMA QUINTA: INCREMENTO.- De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el "TRIBUNAL" dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrá acordar el incremento del monto del presente contrato o del "ARRENDAMIENTO" solicitado, mediante modificaciones al contrato, durante la vigencia de éste, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente, y el precio sea igual al pactado originalmente.

VIGÉSIMA SEXTA: RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. El presente contrato y su Anexo número 1 constituyen el acuerdo entre las partes en relación con el objeto del mismo, y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación oral o escrita producida entre las mismas con anterioridad.

En caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes se someten en primer término a la aplicación de lo dispuesto en el presente contrato, así como a la normatividad vigente aplicable en la materia y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes ubicados en México, Distrito Federal, renunciando en consecuencia a cualesquier otro fuero a que pudieren tener derecho ahora o en el futuro por razones de domicilio u otras causas.

Leído que fue el presente instrumento a las partes que en él intervienen, y conformes con su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman al calce y rubrican al margen, en tres tantos, en todas sus fojas útiles, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 31 de diciembre del 2015.

POR EL "TRIBUNAL"

MARCOS CORNISH RUIZ SECRETARIO OPERATIVO DE ADMINISTRACIÓN POR EL "ARRENDADOR"

C. GUSTAVO ADOLFO GALLEGOS CERRILLO REPRESENTANTE LEGAL



CONTRATO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-026/2016

LIC. MARÍA DE LOURDES
CUÉLLAR MARTÍNEZ
DIRECTORA GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES
RESPONSABLE DEL
PROCEDIMIENTO DE
CONTRATACIÓN

MCE. YESSICA GASCA CASTILLO
EN SUPLENCIA POR AUSENCIA
DEL DIRECTOR GENERAL DE
PROGRAMACIÓN Y
PRESUPUESTO
RESPONSABLE DE LA
SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

LIC. GABRIELA IKEDA CARDOSO
DIRECTORA GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA DE CÓMPUTO
Y COMUNICACIONES
RESPONSABLE DE LA
ADMINISTRACIÓN Y
VERIFICACIÓN DEL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La presente hoja de firmas, forma parte del contrato N° TFJFA-SOA-DGRMSG-026/2016, suscrito el día 31 de diciembre del 2015.







ANEXO TÉCNICO ARRENDAMIENTO DE 2,160 COMPUTADORAS PERSONALES Y 100 COMPUTADORAS PORTÁTILES PARA EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

1. DESCRIPCIÓN DEL ARRENDAMIENTO.

El Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa (en adelante el Tribunal) requiere el arrendamiento de computadoras personales y computadoras portátiles a través de un contrato de ocho meses, conforme a la descripción, características y condiciones que se establecen en el presente Anexo Técnico.

Los equipos objeto del arrendamiento son equipos existentes en los inmuebles de este Órgano Jurisdiccional, los cuales tienen su origen en el contrato número TFJFA-SOA-DGRMSG-094/2011, sus convenios modificatorios y TFJFA-SOA-DGRMSG-024/2015.

Al término de la vigencia del arrendamiento, el arrendador transferirá la propiedad de los bienes a título de donación a favor del Tribunal.

2. VIGENCIA DEL ARRENDAMIENTO

El arrendamiento se proporcionará del 01 de enero al 31 de agosto de 2016.

3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL EQUIPO EN ARRENDAMIENTO

Equipos marca HP modelo 8200 SFF

- Cantidad: 1,800.
- Gabinete
 - Gabinete tipo Desktop normalizado según el estándar Small Form Factor (SFF), con una altura en posición horizontal viendo el gabinete de frente de 10cm.
- Procesador Intel Core i5-2500, velocidad de 3.3Ghz, 6MB de memoria cache.
- Chipset Intel Q67 Express.
- Tecnología de virtualización vPRO.
- Memoria RAM de 4GB, SDRAM DDR3, 1,333Mhz.
- Unidad óptica de lectura / escritura DVD±RW DL (Double Layer), SATA, 16X.
- Disco duro Serial ATA de 500GB (sin compresión), 7,200 RPM, 3.0Gb/s, con tecnología SMART.
- Tarjeta de red interconstruida en la motherboard, GigabitEthernet, 10/100/1000 Mbps, autosensing, para conector RJ-45, WoL (Wake on Lan).
- Puertos
 - o Frontales, interconstruidos en la motherboard (sin ocupar slots o ranuras del gabinete):
 - 4 USB versión 2.0.
 - 1 puerto para audífonos.
 - 1 puerto para micrófono.
 - o Posteriores, interconstruidos en la motherboard (sin ocupar slots o ranuras del gabinete),:
 - 6 puertos USB 2.0.
 - 1 puerto RJ45.
 - 1 puerto para salida de audio.
 - 1 puerto para línea de entrada.
 - 1 puerto VGA.
- Teclado de 104/105 teclas, en idioma español con distribución latinoamericana, conector tipo USB, con teclas de función para Windows.
- Mouse óptico de dos botones, con funcionalidad de SCROLL, conector tipo USB.

DE



ANEXO TÉCNICO ARRENDAMIENTO DE 2,160 COMPUTADORAS PERSONALES Y 100 COMPUTADORAS PORTÁTILES PARA EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

- o Frontales, interconstruidos en la motherboard (sin ocupar slots o ranuras del gabinete):
 - 4 USB versión 2.0.
 - 1 puerto para audífonos.
 - 1 puerto para micrófono.
- o Posteriores, interconstruidos en la motherboard (sin ocupar slots o ranuras del gabinete);
 - 6 puertos USB 2.0.
 - 1 puerto RJ45.
 - 1 puerto para salida de audio.
 - 1 puerto para línea de entrada.
 - 1 puerto VGA.
- Teclado de 104/105 teclas, en idioma español con distribución latinoamericana, conector tipo USB, con teclas de función para Windows.
- Mouse óptico de dos botones, con funcionalidad de SCROLL, conector tipo USB.
- Monitor LCD de 20", widescreen, formato (16:9), antiestático y antireflejante, que soporta resoluciones de 1280x1024 pixeles, 16 millones de colores, 32 bits. Cuenta con certificaciones Energy Star y TCO. Marca HP modelo LE2002x.
- Audio: Controladora de audio integrada al motherboard con bocina interna homologada por el fabricante del equipo.
- Tarjeta de video interconstruida en la motherboard, que soporta resoluciones de 2560x1600 pixeles, 16 millones de colores, 32 bits.
- La motherboard, gabinete, monitor, teclado y mouse son de la misma marca del fabricante del equipo propuesto y traen ésta preimpresa o troquelada en cada uno de ellos.
- Cumple los estándares de la industria: DMI, WfM (Wired for Management) y Energy Star de la EPA.
- BIOS
 - o El BIOS del equipo es actualizable vía red, propietario del fabricante del equipo propuesto.
 - Puede incorporar módulos de seguridad TPM 1.2.
 - Puede incorporar password de usuario y administrador, habilitación / inhabilitación de los puertos paralelos, serial y USB (los que apliquen).
- Software de administración que cumple con el estándar DMI 2.0s, desarrollado por y con derechos de propiedad intelectual del fabricante del equipo; detecta cambios en la configuración del hardware y aperturas del gabinete aun estando apagado el equipo.
- El software de administración es compatible con el estándar DMI o CIM y permite la administración remota de los recursos, desde una consola central, permitiendo realizar lo siguiente:
 - Desplegar los siguientes datos:
 - Marca y modelo del equipo.
 - Tipo v velocidad del procesador.
 - Número de serie del CPU.
 - Configuración de la memoria instalada (ranuras totales, libres y ocupadas).
 - Tamaño total y espacio disponible en disco duro
 - Versión del BIOS.
 - Sistema operativo y versión.
- Permitir apagar o encender el equipo, actualizar el BIOS y tomar el control remoto de los equipos.









ANEXO TÉCNICO ARRENDAMIENTO DE 2,160 COMPUTADORAS PERSONALES Y 100 COMPUTADORAS PORTÁTILES PARA EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

| NUM | LOCALIDAD | CIUDAD | | |
|-----|--|------------------------------------|--|--|
| 3. | CENTRO II | QUERETARO | | |
| 4. | CENTRO III | CELAYA | | |
| 5. | CHIAPAS-TABASCO | TUXTLA GUTIÉRREZ | | |
| 6. | GOLFO y QUINTA SALA AUXILIAR | JALAPA | | |
| 7. | GOLFO-NORTE | CIUDAD VICTORIA | | |
| 8. | NORTE - ESTE DE ESTADO DE MÉXICO | TLALNEPANTLA DE BAZ, EDO DE MEXICO | | |
| 9. | NORESTE | MONTERREY | | |
| 10. | NOROESTE I | TIJUANA | | |
| 11. | NOROESTE II | CIUDAD OBREGON | | |
| 12. | NOROESTE III | CULIACAN | | |
| 13. | NORTE-CENTRO I | CHIHUAHUA | | |
| 14. | NORTE-CENTRO II | TORREON | | |
| 15. | NORTE-CENTRO III | DURANGO | | |
| 16. | NORTE-CENTRO IV | ZACATECAS | | |
| 17. | OCCIDENTE | GUADALAJARA | | |
| 18. | ORIENTE | PUEBLA | | |
| 19. | PACIFICO | ACAPULCO | | |
| 20. | PACIFICO CENTRO y SEXTA SALA AUXILIAR | MORELIA | | |
| 21. | PENINSULAR | MERIDA | | |
| 22. | SURESTE | OAXACA | | |
| 23. | TORRE O | MÉXICO, D.F. | | |
| 24. | LA MORENA | MÉXICO, D.F. | | |
| 25. | MORELOS | CUERNAVACA | | |
| 26. | SAN LUIS POTOSÍ | SAN LUIS POTOSÍ | | |
| 27. | PACHUCA | HIDALGO | | |
| 28. | TABASCO | VILLA HERMOSA | | |
| 29. | TLAXCALA | TLAXCALA | | |
| 30. | TOLUCA | TOLUCA | | |

El Tribunal se reserva el derecho de cambiar de ubicación los equipos de cómputo arrendados según lo requieran sus necesidades de operación por lo que estas localidades anteriormente citadas son enunciativas más no limitativas.

5. MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Con el arrendamiento se incluirá el mantenimiento preventivo de todos los equipos, debiendo proporcionarse durante la vigencia del contrato, y será programado de común acuerdo entre el





ANEXO TÉCNICO ARRENDAMIENTO DE 2,160 COMPUTADORAS PERSONALES Y 100 COMPUTADORAS PORTÁTILES PARA EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

El arrendador se obliga a proporcionar el personal técnico calificado y capacitado por el o los fabricantes de los equipos objeto del arrendamiento, equipos, refacciones, herramienta y material necesario a efecto de tener la cobertura adecuada para atender todos los tipos de fallas que pudieran presentarse en los equipos objeto del arrendamiento y se proporcionará previa solicitud del Tribunal con el objeto de restituir las condiciones normales de operación de los equipos de acuerdo con las especificaciones técnicas del fabricante.

En caso de que un equipo presente la misma falla hasta en tres ocasiones durante la vigencia del contrato, este deberá sustituirse por otro de iguales o superiores características técnicas.

En caso de presentarse cualquier falla en los bienes arrendados objeto del contrato, incluye los traslados y todo lo necesario para la reparación o cambio del bien a plena satisfacción del Tribunal, por cuenta y riesgo del arrendador, sin ningún costo adicional para el Tribunal.

En caso de efectuar sustituciones o cambios de cualquier componente de los equipos arrendados, sean estos internos o externos, los mismos se sustituirán por otro(s) de la misma marca del que se retira y de iguales o superiores características técnicas, debiendo ser nuevos y homologados por el fabricante de los equipos.

El arrendador asignará un número telefónico y correo electrónico en donde el Tribunal reportará los equipos que presenten falla, indicando el nombre del responsable de atender las llamadas. En tales efectos, la mesa de ayuda o control del arrendador proporcionará un número de reporte y la fecha y hora de recepción del mismo a la persona que genera el reporte.

Para efectos de control, el arrendador entregará un documento por escrito de la atención de cada reporte que haya solucionado en sitio, el cual debe contener cuando menos los siguientes datos:

- Identificación del equipo:
 - o Marca.
 - o Modelo.
 - o Número de serie.
 - Ubicación.
- Identificación del usuario:
 - Nombre completo.
 - o Cargo, y
 - o Firma del usuario.
- Datos del reporte:
 - o Fecha y hora en que se atiende el reporte.
 - o Fecha y hora en que se presentó el técnico para atender el reporte.
 - Descripción del estado en el que se encuentra el equipo y sus componentes antes y después del reporte.
 - Fecha y hora en que se cierra el reporte.
 - Firma de conformidad del usuario del equipo.
 - Firma de supervisión del representante informático de "El Tribunal".
 - Firma del técnico que realizó el reporte.







ANEXO TÉCNICO ARRENDAMIENTO DE 2,160 COMPUTADORAS PERSONALES Y 100 COMPUTADORAS PORTÁTILES PARA EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

8. SISTEMA AUTOMATIZADO DE CONTROL Y SUPERVISIÓN

El licitante contará con un sistema automatizado de control y supervisión el cual se utilizará para recibir, controlar y supervisar los reportes que se generen motivo del objeto del presente Anexo Técnico, debiendo ser operable y accesible por personal del Tribunal vía Internet y el licitante asignará una cuenta de acceso para cada responsable Informático que el Tribunal defina.

Se registraran en dicho sistema informático todos los eventos y soluciones relacionados con el arrendamiento que se contrata, debiendo presentar en línea los siguientes reportes:

- Fecha y hora en que se efectuó cada reporte.
 - o Número asignado
 - Números de serie del bien que se reporta
 - o Descripción de la falla reportada
 - Status de la situación del reporte
- Detalle de los reportes no resueltos
 - Número de reporte asignado
 - o Motivo por el cual aún no se resuelve el reporte
- Detalle de los reportes resueltos, a la fecha en que se realice la consulta y en la modalidad de mes calendario vencido, indicando para cada reporte lo siguiente:
 - o El número de reporte asignado
 - o Fecha y hora en que se levantó el reporte
 - Fecha y hora en que se atendió telefónicamente el reporte
 - Fecha y hora en que se atendió en sitio el reporte

En su caso, fecha y hora en que se sustituyó el equipo o en que se resolvió de manera definitiva el reporte.

Estos reportes también se obtendrán desde el inicio del contrato a la fecha en que se realice la consulta.

Para efectos de control el licitante entregará un documento por escrito de la atención de cada reporte solucionado, el cual contendrá cuando menos los siguientes datos.

- Identificación del equipo:
 - o Marca.
 - Modelo.
 - o Número de serie e inventario.
 - Ubicación.
- Identificación del usuario:
 - o Nombre completo.
 - o Cargo.
 - Número de extensión telefónica.
- Datos del mantenimiento o identificación de la falla:
 - Fecha y hora en que se realizó el reporte.
 - o Fecha y hora en que se presentó el técnico para atender el reporte.

K

6th



ANEXO TÉCNICO ARRENDAMIENTO DE 2,160 COMPUTADORAS PERSONALES Y 100 COMPUTADORAS PORTÁTILES PARA EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

El licitante adjudicado entregará el comprobante fiscal correspondiente a mes vencido a la DGICC, ubicada en avenida La Morena No. 804, piso 10 Colonia Narvarte Poniente, código postal 03020, Delegación Benito Juárez, en México, Distrito Federal, en los horarios establecidos por la misma, así como también enviará los comprobantes fiscales vigentes correspondientes al correo electrónico efren.garduno@tfjfa.gob.mx y además en formato PDF, y la DGICC, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, llevará a cabo la verificación de datos tales como: Registro Federal de Contribuyentes, descripción y aceptación del arrendamiento, número de contrato, precios unitarios, cantidad, cálculos, importe entre otros, y si éstos son correctos, continuará el procedimiento para el pago del arrendamiento en el término de los veinte días naturales contados a partir de la fecha de envío y presentación de los comprobantes fiscales vigentes. Los criterios y el procedimiento detallado para la aceptación del arrendamiento mensual, se detallan en el presente Anexo Técnico.

En caso de errores o deficiencias en los comprobantes fiscales vigentes dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de éstos, el Tribunal por conducto de la DGICC, mediante oficio indicará las deficiencias que deberá subsanar para que el (los) licitante (s) adjudicado (s) los envíe y presente nuevamente y reinicie el trámite de pago, en cuyo caso el plazo de veinte días empezará a correr nuevamente.

11. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO POR EL TRIBUNAL:

De conformidad con lo previsto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley, se designa a la Lic. Gabriela lkeda Cardoso, en su carácter de Directora General de Infraestructura de Cómputo y Comunicaciones, quien fungirá como responsable de administración, verificación y aceptación del cumplimiento del contrato.

12. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

El licitante que resulte adjudicado deberá garantizar el cumplimiento del contrato, mediante fianza expedida por institución autorizada legalmente para ello, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Tribunal y deberá presentarse a más tardar dentro de los primeros 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato, la cual deberá entregarse en la Jefatura de Departamento de Contratos, adscrita a la Subdirección de Licitaciones y Contratos de la Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales. Asimismo la garantía de referencia tendrá vigencia durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, de conformidad con el artículo 103, fracción I, inciso c del Reglamento.

La fianza del 10% (diez por ciento) se hará efectiva por el importe total del arrendamiento antes del Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato y el presente Anexo Técnico o bien cuando el licitante adjudicado incurra en incumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en el mismo.

Es de señalar que, atendiendo a las características del arrendamiento respectivo, las obligaciones contractuales y aplicación de la garantía de cumplimiento del contrato que se genere será divisible, es decir por el monto total de las obligaciones incumplidas, antes del Impuesto al Valor Agregado.

En caso de rescisión de contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto de las obligaciones incumplidas.

Sy.

M



18-Dic-2015

COT1022322

PROPUESTA ECONÓMICA ARRENDAMIENTO DE 2160 PCs y 100 EQUIPOS PORTATILES

Estimada Lic. Gabriela Ikeda.

Directora General de la Dirección de Computo e infraestructura del TFJFA Presente

Agradeciendo primeramente su amable invitación a ofertar los bienes motivo de esta Oferta.

Por este medio le enviamos nuestra propuesta económica de arrendamiento de bienes actualmente inscritos en el contrato TFJFA-SOA-DGRMSG-024/2015 SE CONSIDERA:

Arrendamiento 8 meses con cesión de derechos

Se considerarán los siguientes servicios para este arrendamiento:

PERÍODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio se proporcionará del 01 de enero al 31 de agostos del 2016, todos los días del periodo contratado, las 24 horas del día.

NIVELES DE SERVICIO

Con el servicio de arrendamiento se incluye la reparación o sustitución de todas las partes, componentes y en su caso los bienes por completo que lleguen a fallar o dañarse.

El horario para el levantamiento de reportes es de 9:00 a 18:30 horas todos los días hábiles del año en horario del centro de país.

Consultores en Tecnología Interactiva SA de CV se obliga a proporcionar el personal, equipos, refacciones, herramental y material necesario a efecto de tener la cobertura adecuada para atender todos los tipos de fallas que pudieran presentarse en los equipos objeto del servicio y se proporcionará previa solicitud del Tribunal con el objeto de restituir las condiciones normales de operación de los equipos de acuerdo con las especificaciones técnicas del fabricante.

En caso de que un equipo presente la misma falla hasta en tres ocasiones durante la vigencia del contrato, este deberá sustituirse por otro de iguales o superiores características técnicas.

0





En caso de presentarse cualquier falla en los bienes arrendados objeto del contrato, incluye los traslados y todo lo necesario para la reparación o cambio del bien a plena satisfacción del Tribunal, por cuenta y riesgo de Consultores en Tecnología Interactiva SA de CV, sin ningún costo adicional para el Tribunal.

En caso de efectuar sustituciones o cambios de cualquier componente de los equipos arrendados, sean estos internos o externos, los mismos se sustituirán por otro(s) de la misma marca del que se retira y de iguales o superiores características técnicas, debiendo ser nuevos.

Consultores en Tecnología Interactiva SA de CV asignará un número telefónico y correo electrónico en donde el Tribunal reportará los equipos que presenten falla, indicando el nombre del responsable de atender las llamadas. En tales efectos, la mesa de ayuda o control de Consultores en Tecnología Interactiva SA de CV proporcionará un número de reporte y la fecha y hora de recepción del mismo a la persona que genera el reporte, datos que deberán asentarse en el reporte escrito del servicio que se genere.

En caso de desperfecto de los equipos, Consultores en Tecnología Interactiva SA de CV cumplirá para su atención y resolución con los siguientes niveles de servicio:

| CONCEPTO | RESPUESTA TORRE O, MORENA Y LAS SALAS REGIONALES HIDALGO MÉXICO | TIEMPO DE RESPUESTA SALAS REGIONALES |
|---|---|--|
| TIEMPO DE ATENCIÓN TELÉFONICA. Es el tiempo máximo que tiene Consultores en Tecnología Interactiva SA de CV para regresar la llamada e iniciar el proceso de atención del ticket, contado a partir de que el responsable informático del Tribunal levante el reporte o ticket en el centro de atención telefónica de Consultores en Tecnología Interactiva SA de CV. | 20 minutos | 20 minutos |
| TIEMPO DE RESOLUCIÓN TELEFÓNICA. Es el tiempo máximo que tiene Consultores en Tecnología Interactiva SA de CV para resolver el ticket vía asesoría telefónica, contado a partir del vencimiento del plazo anterior. | 30 minutos | 30 minutos |
| TIEMPO DE ATENCIÓN EN SITIO. Es el tiempo máximo que tiene Consultores en Tecnología Interactiva SA de CV para presentarse en sitio y empezar a solucionar el problema, contado a partir del vencimiento del plazo anterior y cuando no se haya resuelto el problema vía telefónica. | 4 horas | Misma hora, siguiente día hábil |
| TIEMPO DE RESOLUCIÓN EN SITIO. Es el tiempo máximo que tiene Consultores en | 2 horas | 2 horas |



A



| Tecnología Interactiva SA de CV para resolver el problema en sitio, contado a partir del vencimiento del plazo anterior. | | |
|--|------------------------------------|------------------------------------|
| TIEMPO DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA. Es el tiempo máximo que tiene Consultores en Tecnología Interactiva SA de CV para resolver de manera definitiva el problema reportado ya sea con el cambio de la parte afectada o bien con la sustitución definitiva del equipo, el cual debe ser igualmente nuevo, de la misma marca y modelo y de iguales o superiores características técnicas. | Misma hora, siguiente día hábil | Misma hora, siguiente día hábil |

SISTEMA AUTOMATIZADO DE CONTROL Y SUPERVISIÓN

Consultores en Tecnología Interactiva SA de CV contará con un sistema automatizado de control y supervisión el cual se utilizará para recibir, controlar y supervisar los reportes que se generen motivo del servicio objeto de este contrato, debiendo ser operable y accesible por personal del Tribunal vía Internet y Consultores en Tecnología Interactiva SA de CV asignará una cuenta de acceso para cada responsable informático a nivel nacional que el Tribunal defina.

En este sistema se registraran todos los eventos relacionados con el servicio.

El sistema debe presentar en línea al menos la siguiente información:

- Detalle de los reportes registrados indicando cuando menos lo siguiente:
- Fecha y hora en que se efectuó cada reporte.
- Número asignado.
- Números de serie del bien que se reporta.
- Descripción de la falla reportada.
- Status de la atención del reporte.

Para el caso de los reportes no resueltos, deberá indicarse cuando menos lo siguiente:

- Número de reporte asignado.
- Motivo por el cual aún no se resuelve el reporte.

Para el caso de los reportes resueltos, deberá indicarse cuando menos lo siguiente:

- El número de reporte asignado.
- Fecha y hora en que se "levantó" el reporte.
- Fecha y hora en que se resolvió el reporte.
- El detalle de la solución.

Las fechas y horas que se señalen en estos reportes deberán coincidir en su totalidad con las asentadas en los reportes escritos que se levanten en sitio con motivo del servicio. En caso de discrepancias, se tomarán como válidas las que se indiquen en los reportes escritos los cuales deberán estar debidamente firmados por el responsable informático que supervisó el servicio y por parte del técnico del proveedor que realizó el servicio.

Estos reportes también se deberán obtener desde el inicio del contrato a la fecha en que se realice la consulta.

Pedro Romero de Terreros 1409. Col Narvarte CP03020 Del. Benito Juár

9





Para efectos de control, Consultores en Tecnología Interactiva SA de CV entregará un documento por escrito de la atención de cada reporte que haya solucionado en sitio, el cual debe contener cuando menos los siguientes datos:

- Identificación del equipo:
 - o Marca.
 - o Modelo.
 - Número de serie.
 - Ubicación.
- Identificación del usuario:
 - Nombre completo.
 - Cargo y extensión telefónica
 - Firma del usuario
- Datos del servicio o identificación de la falla:
 - o Fecha y hora en que se atiende el reporte.
 - Descripción del estado en el que se encuentra el equipo y sus componentes antes y después del servicio.
 - o Fecha y hora en que se cierra el reporte.
 - o Firma de conformidad del usuario del equipo.
 - o Firma de supervisión del representante informático de "El Tribunal".
 - Firma del técnico de Consultores en Tecnología Interactiva SA de CV que realizó el servicio.

Las fechas y horas que se señalen en los reportes generados por el sistema deberán coincidir con las asentadas en los reportes escritos que se levanten en sitio con motivo del servicio. En caso de discrepancias, se tomarán como válidas las que se indiquen en los reportes escritos los cuales deberán estar debidamente firmados por el responsable informático que supervisó el servicio y por el técnico de Consultores en Tecnología Interactiva SA de CV que realizó el servicio.

El sistema automatizado de control y supervisión reside en equipos e instalaciones de Consultores en Tecnología Interactiva SA de CV y es operable y accesible vía Internet.









ARRENDAMIENTO CON SERVICIO A 8 MESES CON CESIÓN DE DERECHOS DEL 100% DEL EQUIPO AL TERMINO

| Cantidad | Concepto | Precio Unitario | Precio Unitario con descuento del 5% | Costo Mensual | Costo Total del Contrato por 8 meses |
|----------|------------------------------------|-----------------|--|---------------|--|
| 2160 | Computadora HP 8200/8300 SFF | \$268.11 | \$254.70 | \$550,161.72 | \$4,401,293.76 |
| 100 | Computadora Portatil Probook 6460B | \$646.54 | \$614.21 | \$61,421.30 | \$491,370.40 |
| | | | | Subtotal | \$4,892,664.16 |
| | | | | IVA | \$782,826.27 |
| | | | | Total | \$5,675,490.43 |

MONTO TOTAL \$5,675,490.43 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 43/100. MN)

ATENTAMENT

Gustavo Adolfo Gallegos Cerrillo

Representante Legal. Consultores en Tecnología Interactiva SA de CV

& A